

**Resolución No. 182-2015-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que la formulación y la ejecución de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que mediante resolución No. 040-2015-F de 13 de febrero de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó las Normas de Gestión Presupuestaria para las entidades del sector financiero público;

Que se han considerado los Lineamientos para la Elaboración de la Proforma Presupuestaria del Banco Central del Ecuador y Entidades del Sector Financiero Público para al año 2016 contenidos en la resolución No. 125-2015-F de 15 de septiembre de 2015;

Que con informe No. MCPE-CFM-2015-020 de 17 de noviembre de 2015, el Ministerio Coordinador de Política Económica formula las conclusiones y recomendaciones a la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2016 del Banco Nacional de Fomento;

Que el Directorio del Banco Nacional de Fomento en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375, numeral 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero resolvió aprobar en forma interna su presupuesto;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria presencial realizada el 29 de diciembre de 2015, conoció y aprobó el presupuesto del Banco Nacional de Fomento para el ejercicio económico del año 2016, y;

En ejercicio de sus funciones,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el presupuesto del Banco Nacional de Fomento, correspondiente al ejercicio económico del año 2016, con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe No. MCPE-CFM-2015-020 de 17 de noviembre de 2015, del Ministerio Coordinador de Política Económica, así como las observaciones realizadas por los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria presencial de 29 de diciembre de 2015, incorporadas en el detalle del anexo 1 adjunto.

**ARTÍCULO 2.-** La evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto que se aprueba será responsabilidad del titular del Banco Nacional de Fomento y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 3.-** Las reformas al presupuesto deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera de conformidad con el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**ARTÍCULO 4.-** El presupuesto aprobado será enviado con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de su aprobación de acuerdo con el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** De acuerdo con lo que dispone el artículo 378, numerales 2 y 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, le corresponde al Gerente General del Banco Nacional de Fomento la ejecución del presupuesto, para lo cual podrá acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad y dirigir su gestión operativa y administrativa con sometimiento al ordenamiento legal, planificación estratégica y planes operativos que inciden directamente en la gestión institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2015.

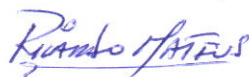
**EL PRESIDENTE,**



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2015.-**LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**



Ab. Ricardo Mateus Vásquez